



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompañó el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 22 de abril del 2021. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 26 de abril del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	RAUL DUARTE HURTADO
RADICADO:	680014189001-2015-00129-00
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0250
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DE DINEROS / ORDENA PARTE ACTORA
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandante, y así mismo, conforme lo normado en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de dos órdenes de pago por valor total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.650.417, 00) a favor de la entidad FINANCIERA COMULTRASAN identificada con NIT 8040097528, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

Las órdenes de pago en cuestión, deberán contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001599466	28/01/2021	\$550.139
460010001604252	23/02/2021	\$550.139
460010001610030	24/03/2021	\$550.139
TOTAL	N/A	\$1.650.417,00

Ateniendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente, se ordena a la parte demandante que antes de volver a solicitar la entrega de dineros, proceda a actualizar la liquidación del crédito, dado que las entregas de dinero que han sido realizadas a la fecha (incluida la aquí decretada) afectan el último estado de cuenta aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 015**, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 de abril del 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc69449f0dc4b967a56e5b864c721618a90c4e1b6ad7b897673d3f2d8c0f0d25

Documento generado en 23/04/2021 12:56:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>